

R.5 - 2020140000007147



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE MÁLAGA

17 DIC. 2020

ENTRADA Nº

4300

Fecha: La de la firma.....

Ref: RSCCyCA/MMB

Asunto: Rdo. Resolución liquid. PP.OO ejercicio 2019

Sr. Secretario General Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Málaga
Calle Cortina del Muelle, n.º 23
29015 MÁLAGA

De Secretaría General

17 DIC. 2020

[Handwritten signature]
A. J. Presidente
[Handwritten signature]
Francisco Vallejo
[Handwritten signature]
Secretaría General

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza la solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga de supervisión del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2019.

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador,
Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	10/12/2020 08:44:03	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NY1J8ZM4CE5R65W38QYSHS7FKD9HCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE SUPERVISA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2019 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA

Vista la solicitud de aprobación de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2019 formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga remitió y tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía el 31 julio de 2020 la documentación relativa a la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- La liquidación del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2019, fue formulada por el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga el día 6 de mayo de 2020 según consta en la memoria abreviada adjunta a la documentación citada rubricada por los miembros de dicho órgano.

TERCERO.- La documentación fue auditada con fecha 18 de mayo de 2020, y presentada la liquidación por el Comité Ejecutivo al Pleno en fecha 20 de julio de 2020, para ser aprobada en la sesión celebrada en dicha fecha.

CUARTO.- El día 9 de noviembre de 2020 se efectúa un requerimiento relativo a documentación necesaria y no recibida.

QUINTO.- El día 20 de noviembre de 2020 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito de subsanación al requerimiento efectuado.

SEXTO.- De la liquidación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2019, se desprende un **superávit de 10.309,18 euros**, lo que representa una **disminución** en los beneficios respecto al año anterior cifrados en 31.268,95 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. De conformidad con el artículo 11.1.h) del decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, son competencias de la Dirección General de Comercio, *“las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía”*.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

1

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/12/2020 21:46:09	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	NY1J8X4R2RTCfZ2MFZTL7HEZPRPY89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece, en su artículo 34, que “las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas”.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.

En todo caso, las cuentas anuales y liquidaciones de los presupuestos deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de cuentas.

(...)

Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras”.

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa”.

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

“Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales”.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/12/2020 21:46:09	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	NY1J8X4R2RTCZFZ2MFZTL7HEZPRPY89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De otro lado, el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone lo siguiente:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y aprobarán las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de los aspectos más relevantes de las actividades realizadas.*
- b) Liquidación anual de los presupuestos ordinario y extraordinario en curso de realización.*
- c) Balance anual demostrativo de la situación patrimonial y financiera de la Cámara.*
- d) Las notas del balance.*
- e) Cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada.*
- f) En el caso de que los gastos realizados con cargo a una partida presupuestaria fueran inferiores al ochenta por ciento del crédito inicial, deberá adjuntarse al estado de ejecución un informe razonado de los motivos de la falta de ejecución de la partida presupuestaria.*

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión definitiva. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna. La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

3

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		09/12/2020 21:46:09	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	NY1J8X4R2RTCFZ2MFZTL7HEZPRPY89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interior de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras de Andalucía en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de las Cámaras de Andalucía deberán indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas por dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CUARTO.- El artículo 47 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, dispone:

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que puedan desarrollar las Cámaras de Andalucía, las mismas mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. Las Cámaras de Andalucía estarán obligadas a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicas en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, la Dirección Gerencia y las personas que los reglamentos de régimen interior establezcan como personal directivo, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

4

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/12/2020 21:46:09	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	NY1J8X4R2RTCZF2MFZTL7HEZPRPY89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A las Cámaras de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras les serán de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por último, el artículo 65 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Málaga, aprobado por Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, prescribe que:
"La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero.

Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuenta, elegido libremente por la Corporación, y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del día 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del día 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras de Comercio, para su fiscalización."

QUINTO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, "[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

5

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/12/2020 21:46:09	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	NY1J8X4R2RTCZFZ2MFZTL7HEZPRPY89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) La supervisión de las cuentas anuales atendiendo a lo dispuesto en el informe de auditoría y la realización, en su caso, de las observaciones que procedan”.

SEXTO.- En términos muy similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, aquél viene a señalar que la función tutelar de la Administración consiste en fiscalizar las liquidaciones del Presupuesto, es decir, la cuenta de liquidación. Concluye el citado informe indicando que en la fiscalización de la cuenta de liquidación del Presupuesto “[...] habría de centrarse en el **examen y comprobación** tanto de aspectos formales como el de la competencia y cumplimiento de los plazos previstos por el legislador (la cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero), amén de otros a los que alude el centro directivo solicitante de asesoramiento, como los relativos a la intervención de las cuentas por un miembro del registro Oficial de Auditores de Cuentas, o la existencia de un informe de auditoría de cuentas y su correspondiente aprobación por el Pleno, como de los aspectos materiales o sustantivos de la cuenta de liquidación del Presupuesto y del informe de auditoría”. Añadiendo que “[...] en el caso de la fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto, la intervención administrativa tendría un alcance más limitado, pues sólo podría extenderse a efectuar la correspondiente crítica y enjuiciamiento de las cuentas, del informe de auditoría y del acuerdo del Pleno, procediéndose a continuación a dejar constancia y dar traslado de ello a la Cámara correspondiente [...]”.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos y en cuanto a la liquidación del Presupuesto de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, se formulan las siguientes consideraciones:

De carácter formal:

Se constata que las cuentas y la liquidación han sido remitidas a esta Dirección General dentro del plazo legal establecido.

Conforme al artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, las cuentas anuales han sido formuladas por el Comité Ejecutivo y aprobados por el Pleno de la Corporación.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/12/2020 21:46:09	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	NY1J8X4R2RTCZ2MFZTL7HEZPRPY89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las cuentas y el balance han sido intervenidas por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la corporación.

De carácter sustantivo:

El informe de auditoría de fecha 18 de mayo de 2020 indica que se ha llevado a cabo conforme a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Asimismo, se destaca que: “En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos expresan, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y posteriores modificaciones”.

No obstante, la liquidación del presupuesto a que se refiere el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, resulta un documento a incluir junto con las cuentas anuales, estado financiero o documento contable, que debe ser objeto de auditoría, y así constar expresamente.

Se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y sus Anexos 3 y 4, debidamente adaptados, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

Del análisis de la documentación, una vez examinada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se desprende un **superávit de 10.309,18 euros**, lo que representa un **decremento** porcentual del **203%** en los beneficios respecto al año anterior, que fueron de **31.268,95 euros**.

El total de **ingresos presupuestarios** realizados ha sido de **2.432.697,99 euros** (un 17 % menos de lo previsto) y unos **gastos presupuestarios de 2.422.388,81 euros** (un 17,35% menos de lo que había sido presupuestado). No obstante, hay que destacar que a los ingresos se ha aplicado la partida “02.04.07, Aplicación de superávit de ejercicios anteriores” por importe de 535.000 euros. En caso, de no haber aplicado la partida el resultado hubiese sido deficitario por importe de -524.690,82 euros.

Capítulo de Ingresos

Estando presupuestados unos ingresos por importe de 2.930.848 euros se han conseguido unos ingresos reales de 2.432.697,99 euros, con una desviación negativa de -498.150,01 euros, lo que supone la realización del 83%.

Los ingresos procedentes del **Recurso Cameral Permanente** suponen una cifra de 4.455,53 euros.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		09/12/2020 21:46:09	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	NY1J8X4R2RTCZF2MFZTL7HEZPRPY89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Respecto a las cantidades ingresadas en concepto de **Recursos no Permanentes**, el total ha supuesto una cifra de 2.428.242,46 euros, respecto a los 2.922.348,46 euros que se habían presupuestado, lo que ha supuesto la realización en un 83,09 % de la ejecución de los diferentes programas previstos por la Cámara.

El principal incremento se ha producido en la partida de Certificaciones cuyo resultado ha arrojado una cifra considerablemente superior a la prevista, que era 200.000 euros y se han ingresado un total de 249.915 euros, lo que en términos porcentuales se traduce en un aumento del 24,96 %, habiéndose ejecutado totalmente el programa y además sumar esta variación positiva de 49.915 euros.

En cambio, podemos encontrar partidas presupuestarias en el apartado de ingresos que han registrado una disminución con respecto a lo presupuestado:

- Asistencia a cursos y asesoramiento: de esta partida se han ejecutado 130.296,49 euros de los 313.190 euros presupuestados, es decir, tan solo el 41,60 %.

- Subvenciones, convenios...: tenía presupuestados un total de 1.786.723 euros de los cuáles se ingresaron finalmente 1.315.148,54 euros, ejecutándose el 75,62 % del total, es decir, 435.574 euros de diferencia.

Capítulo de Gastos

Habiéndose presupuestado unos gastos de 2.930.848 euros finalmente se han producido unos gastos de 2.422.388,81 euros, con una diferencia -508.459,19 euros, lo que quiere decir que se ha ejecutado un 82,65 % del presupuesto.

Por capítulos la relación es:

- Los **gastos de personal** se han liquidado por un importe de 1.334.662,66 euros, de los 1.492.420 euros inicialmente presupuestados. Se registra un ahorro del 11 %.
- Los **gastos de local** se han contabilizado por 199.786,40 euros de los 226.900 euros presupuestados, lo que ha supuesto un ahorro del 12 %.
- **Gastos de Material**: por un total de 86.006,33 euros, de los 172.000 euros previstos. Se ha ejecutado un 50 % del presupuesto.
- **Gastos Relaciones Públicas**: para este capítulo se han presupuestado 50.000 euros, finalmente se ejecutaron 36.525,34 euros, lo que ha supuesto un ahorro del 27 % .
- **Gastos de publicidad y suscripciones**: se han ejecutado 3.309,91 euros de los 7.000 euros presupuestados, supone un ahorro del gasto del 52,72 %.
- **Gastos viajes y dietas**: para este capítulo se presupuestaron un total de 21.500 euros, ejecutándose finalmente el 53,71 %, es decir, 11.547,73 euros.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/12/2020 21:46:09	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	NY1J8X4R2RTCFZ2MFZTL7HEZPRPY89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Gastos formación:** 112.542,77 euros del importe presupuestado, que ascendía a 261.698 euros, supone un ahorro del 47 %.
- **Gastos en estudios y asistencia técnica al comercio y a la industria:** de este capítulo se han ejecutado finalmente un total de 518.278,88 euros de los 547.480 euros presupuestados, en términos porcentuales se traduce en un ahorro del 5,33%.
- **Gastos en lonjas, ferias y exposiciones:** para este capítulo se presupuestaron 9.000 euros, los cuáles finalmente no se han ejecutado.
- **Gastos en otros servicios:** 22.609,16 euros de los 27.500 euros presupuestados, ejecutándose finalmente el 82,22 %.
- **Cuotas a distintos organismos:** se presupuestan 34.100 euros y se gastaron finalmente 30.395,75 euros, es decir, un 89,14 %.
- **Impuestos:** 9.502,37 euros de los 11.000 euros presupuestados, es decir, un 86,39 %.
- **Gastos de Imprevistos:** para este capítulo se han ejecutado 57.221,51 euros de los 70.250 euros presupuestados, lo que supone un ahorro del 18,55%.

Se constata que en virtud de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 4/2019, se encuentran publicadas en la web la información sobre las subvenciones recibidas, no recibándose ninguna desde el año 2015, la plantilla de retribuciones, convenios suscritos, los presupuestos del ejercicio y las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

En cuanto a la cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales, se diferencian las derivadas de actuaciones privadas y públicas. Se ha obtenido en la liquidación del ejercicio económico de 2019 un total de ingresos de 2.432.697,99 euros, de los que 239.071,12 euros pertenecen a ingresos privados y 2.193.626,87 euros a ingresos públicos. Con respecto a los gastos, se han destinado 2.202.844,51 euros al área que comprende las funciones públicas de la Corporación, mientras que el restante corresponde a los gastos privados.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVO

Dar por supervisada la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2019, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, con las siguientes observaciones:

En lo referido a la utilización de la partida presupuestaria “Aplicación de superávit de ejercicios anteriores” no se deberá incluir en los próximos presupuestos de ejercicios futuros, dado que infringe lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/12/2020 21:46:09	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	NY1J8X4R2RTCfZ2MFZTL7HEZPRPY89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para próximos ejercicios, deberá dicha Corporación presentar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adaptada al Plan General de Contabilidad de las Entidades sin ánimo de lucro, aprobado por Resolución del 26 de Marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas..

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

10

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/12/2020 21:46:09	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	NY1J8X4R2RTCZFZ2MFZTL7HEZPRPY89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			